

vocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», rigiendo en todo lo que no se refiera al nuevo plazo los requisitos preceptuados en la anterior convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1960.

Los aspirantes ya admitidos por la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 8 de septiembre de 1960 conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCLA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición a una plaza de Médico Interno pensionado adscrito a la cátedra de «Fisiología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca a los señores opositores.

Por el presente anuncio se convoca a los señores opositores firmantes de la indicada oposición para comenzar los ejercicios de la misma el día 13 de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana en el aula número 4.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1961.—El Presidente, Mariano Mateo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria por la que se convoca concurso-oposición para cubrir sesenta plazas de Ayudantes comarcales del Servicio de Extensión Agraria.

Con objeto de continuar el ritmo de creación de Agentes de Extensión Agraria para cumplir los fines encomendados al Servicio en la Orden de 15 de septiembre de 1955, y de conformidad con lo establecido en la de 2 de enero de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de enero de 1960.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso-oposición para atender, en su caso, sesenta plazas de Ayudantes comarcales del Organismo autónomo de la Administración del Estado «Servicio de Extensión Agraria».

Segundo.—Para tomar parte en el mismo se requiere:

- Ser español y varón.
- Haber cumplido la edad de veintidós años y no exceder de treinta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Tener cumplido el servicio militar o estar justificadamente exento del mismo.
- Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por disposición gubernativa o fallo de Tribunal de Honor.
- Ostentar la condición de Licenciado en Veterinaria, Perito Agrícola, Perito de Montes, Capataz Agrícola, diplomado por el Ministerio de Agricultura en algunas de las especialidades establecidas en el Decreto de 7 de septiembre de 1951, Bachiller Laboral de modalidad Agrícola-ganadera o empresario de Explotación Agrícola Familiar Protegida.
- Carecer de taras o defectos físicos comprendidos en el oportuno cuadro de inutilidades, que se expondrá en el tablón de anuncios de las oficinas del Servicio.
- No haber sido excluido o suspendido en el curso de formación o en las prácticas de adiestramiento correspondientes a concursos-oposiciones anteriores.

Tercero.—I. Quiénes deseen concurrir a las oportunas pruebas selectivas lo habrán de solicitar por medio de instancia, ajustada exactamente al modelo que se inserta al final de la

presente convocatoria, sin eludir ninguno de cuantos datos se exigen en la misma, dirigida a este Centro Directivo, debidamente reintegrada y acompañada de dos fotografías del interesado en tamaño carnet. Las solicitudes deberán tener entrada en las oficinas centrales del Servicio de Extensión Agraria, calle de Alberto Bosch, número 16, de esta capital, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en el Registro del Servicio, o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1953.

2. A la instancia correspondiente se acompañará el recibo de haber abonado en el propio Servicio de Extensión Agraria la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen o el resguardo de haber remitido por giro postal o telegráfico, dirigido al Servicio, igual cantidad, siendo en este caso indispensable indicar en la instancia fecha, número del giro y lugar en que se realizó la imposición.

3. Igualmente se hará constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, debiendo indicarse, en su caso, el carácter con que cada aspirante pretende figurar en relación con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

Cuarto.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal que se designe para la calificación de las pruebas selectivas, y el local, día y hora en que han de comenzarse éstas.

Quinto.—Como trámite previo, y excluyente, en su caso, a las pruebas selectivas que más adelante se señalan, los aspirantes admitidos ahbrán de ser reconocidos por el correspondiente Tribunal médico nombrado al efecto en el lugar, fecha y hora que se indiquen en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Las pruebas selectivas serán las siguientes:

1.ª Los ejercicios que a continuación se expresan, de carácter teórico sobre cultura general y agrícola y conocimiento del programa que se inserta como anejo a la presente convocatoria:

- Escrito de cultura general y agrícola, de una hora de duración, como tiempo máximo.
- Escrito sobre algunas de las materias contenidas en el programa, con duración de dos horas como máximo.
- Oral, para exponer dos de los temas del programa y cuantas aclaraciones estime conveniente el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos.
- Pruebas psicotécnicas de los aspirantes, cuya realización se encomendará al Instituto Nacional de Psicología y Psicotecnica.

Los ejercicios anteriores serán eliminatorios, si bien los c) y d) se calificarán conjuntamente.

2.ª Un curso de formación en régimen de internado durante un periodo máximo de cuatro meses lectivos.

Para la calificación de esta prueba el Tribunal apreciará el aprovechamiento y conducta de los aspirantes durante el curso, así como sus condiciones personales.

Los aspirantes que resulten admitidos a dicho curso y no estén en posesión del permiso para conducir vehículos de tracción mecánica de segunda clase o superior, deberán obtenerlo, a su costa, durante la realización del mismo, a cuyo efecto el Servicio de Extensión Agraria les facilitará las oportunas enseñanzas teórico-prácticas.

3.ª Prácticas de adiestramiento durante un periodo de dos meses en las Agencias Comarcales del Servicio, al final de las cuales los aspirantes redactarán una Memoria sobre el tema designado por el Tribunal.

El Tribunal calificará esta prueba a la vista de las Memorias redactadas por los aspirantes, de los informes emitidos por los Inspectores regionales y Agentes de zona y comarcales que correspondan y de su apreciación personal sobre la labor de los opositores.

Cada uno de los ejercicios de la primera prueba y las pruebas segunda y tercera se calificarán asignando cada miembro del Tribunal y por cada uno de los ejercicios de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una media aritmética inferior a cinco.

Para aprobar los ejercicios c) y d) de la primera prueba será preciso que los aspirantes obtengan en cada uno de ellos una media aritmética no inferior a cinco y no hayan sido calificados con cero en alguno de ellos.